

Radicado: 010-2021-00320-00
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: IGNACIO MANUEL VILLALOBOS MEJÍA
Demandado: SOCIEDAD COMERCIAL REBCO LIMITADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., allegó contestación de demanda y solicitud de desvinculación del proceso (PDF065, C1). Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 23 de junio de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante contestación de demanda recibida el 21 de junio de 2023 (PDF065, C1), la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su calidad de vocera del patrimonio autónomo constituido a raíz de la extinción de la persona jurídica que figuraba como acreedora hipotecaria en la anotación No. 1 del folio de matrícula No. 300-264635, dentro de cuyas funciones está la de atender lo relacionado con gravámenes hipotecarios constituidos en su momento a favor de la Caja Agraria, informó que una vez hecha la consulta interna en sus bases de datos sobre los créditos hipotecarios que se celebraron en su momento con la sociedad REBCO LTDA, encontraron que “no registra con esta entidad saldos pendientes derivados de los créditos otorgados en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero”, además, que la extinta Caja Agraria celebró contrato de compraventa de cartera (incluyendo la obligación hipotecaria de la sociedad RebcO) con la sociedad Central de Inversiones S.A. – CISA., por lo que solicita se desvincule del presente proceso por no tener interés para actuar y se vincule a la sociedad Central de Inversiones S.A.

El Despacho por encontrar razonable la solicitud, **ORDENA desvincular de este proceso** a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN y en consecuencia **ORDENA VINCULAR a este proceso, en calidad de litisconsorte necesario**, a la SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA por ser la titular del gravamen hipotecario que se constituyó sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-264635.

Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 61 y Nral. 5 art. 375 del CGP del Código General del Proceso, para lo cual se le **ORDENA** a la parte actora notificarle a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA el auto admisorio de la demanda¹, así como este auto que la vincula, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. El término de traslado que se concede al vinculado es de 20 días, de conformidad con lo establecido en el art. 369 del CGP.

Valga añadir que no es necesario decretar nulidad alguna, toda vez que al vinculado se le otorgará la posibilidad de pronunciarse frente a la demanda en los mismos términos que a las demás partes, aportar o solicitar pruebas, intervenir en su recaudo y controvertir las allegadas por los restantes participantes de la litis, garantizando así el debido proceso del vinculado.

¹ Según informó FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. los datos de notificación de CISA son: calle 63 Nro. 11 – 09 teléfonos 5460480 - 5460466 de Bogotá, línea nacional 018000912424 y 018000911188, Email: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co serviciointegral@cisa.gov.co y cisa@cisa.gov.co.

Radicado: 010-2021-00320-00
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: IGNACIO MANUEL VILLALOBOS MEJÍA
Demandado: SOCIEDAD COMERCIAL REBCO LIMITADA

Según lo dispuesto en el inciso 2 del art. 61 del CGP el proceso se suspende mientras se logran las notificaciones y se cumplen los términos de traslado correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a15d668eeab0a04c61e95c97481241580c3d98ca7b3215bebdf6b0369a8ad33**

Documento generado en 23/06/2023 09:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>